

Viernes, 14 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Contratación como personal laboral fijo en plazas incluidas en proceso de estabilización de empleo temporal Ley 20/21.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes que han superado la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo de varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Jerte, por el Sr. Alcalde de ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

CONSIDERANDO que por Resolución de Alcaldía nº 200 de fecha 06/11/22, publicada en el BOP de Cáceres, Nº 236 de 13/12/22 y mediante extracto en el DOE nº 246 de 27/12/22 y en el BOE nº 16 de fecha 19/01/23, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de 3 plazas de diferentes categorías como personal laboral fijo mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria, para estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de Jerte, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 78 de fecha 26/5/22, al amparo de la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/5/22.

RESULTANDO que, una vez realizado el proceso selectivo recogido en las citadas bases, no se han presentado reclamaciones al acta de selección y propuesta de contratación levantada por el Tribunal con fecha 31/3/23.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en especial la Disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público corresponde a esta Presidencia proceder a la contratación laboral fija de los/as aspirantes aprobados/as.



Viernes, 14 de abril de 2023

RESUELVO

- ORDENAR de conformidad con lo establecido en la base 8.6 la CONTRATACIÓN LABORAL FIJA de los/as siguientes aspirantes para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Denominación de la plaza	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL (GESTOR/A CULTURAL)
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración general
Categoría Profesional	C1
Contratado Laboral fijo	MIGUEL ÁNGEL MENDO PÉREZ *****9438M

Denominación de la plaza	AUXILIAR DE GUARDERÍA (TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL)
Régimen	Laboral fijo jornada parcial 75%
Unidad/Área	Administración general
Categoría Profesional	C1
Contratadas Laborales Fijas	MARÍA SOLEDAD GONZALEZ NUÑEZ *****4669A LARA SABALL GUTIERREZ *****9029J

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el



Viernes, 14 de abril de 2023

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jerte, 10 de abril de 2023

Gabriel Iglesias Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE

